



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA APOYAR PROCESOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DEL CSET, EN COORDINACIONES ACADEMICAS Y APOYOS
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional universitario en área administrativa, financiera, económica y/o afines
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 06 meses de experiencia profesional relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los dos (2) contratos la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$79.200.000) Se asigna como valor total para cada contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. (\$39.600.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional por los días ejecutados durante el mes de enero de 2026 b) Pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2026, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. (\$3.600.000) cada uno y c) Un último pago proporcional por los días ejecutados en el mes de diciembre de 2026.
PLAZO:	Once (11) meses sin superar la vigencia 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Centro de Servicios Empresariales y Turísticos - Carrera 27 No. 15-07
SUPERVISOR:	Leonardo Alberto Castellanos Trujillo, Instructor Grado 20 - Coordinador Académico , Instructor Grado 20 - Coordinador Académico



ORDENADOR DEL GASTO:	Norman Carrillo Ramírez, Subdirector (e) Centro de Servicios Empresariales Y Turísticos.
-----------------------------	--

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Con el fin de atender los diferentes servicios misionales y de apoyo, el SENA cuenta con una planta de empleados insuficiente para el desarrollo de ciertas actividades y por ello debe acudir a la contratación de servicios temporales, en aras de cumplir su Plan Estratégico Institucional, que a su vez contribuye a las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

Acorde con la delegación efectuada por medio de la Resolución Nro. 1-2862 del 17 de septiembre de 2025 por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, el Subdirector del centro de formación cuenta con competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que os modifiquen, adicione o sustituyan en el marco funcional de cada área. El alcance de las funciones delegadas comprende:



(...)

28) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

29) Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes que por medio de la contratación de personal, se coadyuve en la prestación de los servicios públicos, esto, por cuanto sus plantas de personal no son suficientes para atender los distintos servicios ofrecidos o el grado de especialización del personal requerido no es prestado directamente por la Entidad; además, debido al crecimiento poblacional se ha venido aumentando la demanda de los servicios ofrecidos por las Entidades, lo que hace necesario la contratación de personal a través del procedimiento especial y reglamentado señalado en la Ley 80 de 1993.

Es claro que la Entidad, tiene la necesidad de contratar el personal suficiente que permita garantizar la prestación del servicio público que por demás envuelven derechos supremos como la educación y la formación para el trabajo, objetivos esenciales del SENA; siendo el personal contratista, fundamental para la materialización de dichos derechos. Se pone de presente que el SENA viene desarrollando actividades propias para la ampliación de la planta de personal, sin embargo, las nuevas vacantes no se verán materializadas en la vigencia 2026, razón por la cual se requiere de la contratación de los apoyos que cuenten con las cualidades y conocimientos requeridos para satisfacer la necesidad de la entidad.

Con el fin de proteger los recursos públicos y asegurar que la entidad cumpla sus fines misionales, mediante la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica, requiriendo experticia, coordinación y una actuación diligente para prevenir riesgos, resolver dudas y exigir cumplimiento, es fundamental la creación de equipos de apoyo, para asegurar que el contrato cumpla su propósito final y satisfaga las necesidades de la entidad y los ciudadanos, así como evitar desviaciones, sobrecostos o incumplimientos que pongan en riesgo el dinero público, Identificando y corrigiendo problemas tempranamente, actuando de forma proactiva, fortaleciendo la transparencia y eficiencia.

Es por ello que, para contar con las capacidades requeridas que permitan apoyar *“los procesos de seguimiento, evaluación y control de contratos de prestación de servicios personales del cset, en coordinaciones académicas y apoyos”*, el Centro de formación requiere contratar servicios de dos (2) personas, mediante el cual se contribuye al cumplimiento de las metas del Centro de Formación con la ejecución de las actividades proyectadas en el plan de acción y plan anual de adquisiciones de la entidad. En este Estudio Previo, se indica el objeto de la contratación, tiempo necesario para cubrir esta necesidad (plazo) y los demás detalles de la futura contratación de servicios personales

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de



conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

- 1. Orientar al contratista sobre la forma de presentar los documentos para el trámite de pago según procedimientos y reglamentos del SENA.*
- 2. Apoyar a la supervisión en la verificación de la documentación para el pago de los contratistas de prestación de servicios conforme a los requisitos institucionales.*
- 3. Apoyar en el seguimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales de los instructores asignados a la jornada nocturna, entrenando informe mensual de esta actividad.*
- 4. Apoyar al supervisor con el control permanente del archivo referente a la ejecución del contrato, con la finalidad de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso de ejecución del contrato.*
- 5. Registrar en los aplicativos correspondientes, la información necesaria que facilite al supervisor la aprobación de las cuentas de los contratistas, advirtiendo riesgos y/o debilidades e imprecisiones que impidan continuar con el trámite de las mismas.*
- 6. Verificar que los planes de pagos se registren oportuna y correctamente en las plataformas que el SENA indique.*
- 7. Apoyar al supervisor en la verificación de la información de los contratistas respecto a su afiliación y pagos en el sistema de seguridad social y ARL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.*
- 8. Apoyar las respuestas a derechos de petición, oficios y requerimientos presentados al Centro de Servicios Empresariales y turísticos.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Bucaramanga, Santander

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:



Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Leonardo Alberto Castellanos Trujillo, Instructor Grado 20 - Coordinador Académico , Instructor Grado 20 - Coordinador Académico

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto del Centro de Formación, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **LAURA ISABEL MANTILLA DIAZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

ENTIDAD	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AA AA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AA AA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	27/01/2025	10/12/2025	10	13	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	22/01/2024	31/12/2024	11	9	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	7/02/2023	30/12/2023	10	23	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	4/11/2022	30/12/2022	1	26	X	
GOBERNACION DE SANTANDER	27/10/2020	26/12/2020	2	0		X
COMERCIALIZADORA SANTANDEREANA DE ALIMENTOS CINSAN	2/02/2017	31/11/2019	33	29		X
HERNAN RAMOS Y ASOCIADOS	1/03/2012	15/12/2015	45	14		X
TELEFONICA TELECOM	18/09/2006	30/04/2011	67	12		X
FUNDACION COLEGIO UIS	1/09/2004	31/12/2005	15	30		X
					CUMPLE	NO CUMPLE



TOTAL, EXPERIENCIA	194	156	X	
-------------------------------	------------	------------	----------	--

Así mismo, de acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **SALLY ESTHER MARTINEZ CANO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
Gente Útil SA	6/02/2015	30/12/2015	10	24		
Gente Útil SA	12/01/2016	23/12/2016	11	11		
Gente Útil SA	4/02/2017	1/11/2018	21	27		
Gente Útil SA	28/11/2018	23/12/2018		25		
Panamericana de Insumos SAS	14/01/2019	22/05/2020	16	17		
Temporales Especializados SA	12/03/2021	10/03/2022	11	28		
Notaria Primera de Cali	11/03/2022	18/12/2024	33	7		
Servicio Nacional de Aprendizaje	27/01/2025	10/12/2025	10	15	X	
TOTAL, EXPERIENCIA			112	154	CUMPLE	NO CUMPLE

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora **LAURA ISABEL MANTILLA DIAZ** y la señora **SALLY ESTHER MARTINEZ CANO**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector (e) del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNT R.3180101 de 2022	Henry Leonardo Quiroga Ávila	Prestar servicios profesionales para apoyar la supervisión de los contratos de prestación de servicios personales y adelantar procesos de selección de bienes y servicios en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura	350 días	Valor total Contrato \$48.764.375, pagaderos en mensualidades por valor de \$4.433.125	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.4 586148 de 2023	DIEGO FERNANDO MERA SARAVIA	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar los procesos de seguimiento, evaluación y control de contratos de prestación de servicios del cset en las coordinaciones académicas y apoyos.	317 Días	Valor total Contrato \$41.210.000, pagaderos en mensualidades por valor de \$3.900.000	Contratación Directa



CO1.PCCNTR.5 725658 de 2024	DIEGO FERNANDO MERA SARAVIA	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar los procesos de seguimiento, evaluación y control de contratos de prestación de servicios del cset en las coordinaciones académicas y apoyos	341Días	Valor total Contrato \$47.876.400, pagaderos en mensualidades por valor de \$4.212.000	Contratación Directa
-----------------------------------	--------------------------------	---	---------	--	----------------------

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, el 14 de enero de 2026.

Norman Carrillo Ramírez
Subdirector (E) Centro de Servicios Empresariales y Turísticos

Proyectó y Revisó: Mónica Chaparro Aza, Profesional Contratación 